

ANEXO I

REGLAMENTO DE ARANCELES

GENERALIDADES

Artículo 1: Los aranceles del Instituto Universitario de Seguridad, comprenden tanto la matrícula como las cuotas de las actividades de Extensión y Posgrado, y serán definidos teniendo en cuenta las particularidades de cada una de ellas. Su valorización, bonificaciones, descuentos, cronograma y formas de pago serán dispuestos oportunamente mediante acto administrativo por la Secretaría de Administración, como así también sus eventuales ajustes.

Artículo 2: El Rector Organizador del Instituto Universitario de Seguridad en el uso de sus facultades, podrá establecer los descuentos y/o bonificaciones que considere pertinentes sobre los aranceles vigentes de las actividades mencionadas en el artículo 1, en el marco de la suscripción de Convenios o Actas Acuerdo con empresas, Organismos u Organizaciones Gubernamentales o No Gubernamentales.

DE LAS INSCRIPCIONES Y RESERVA DE VACANTE

Artículo 3: La reserva de vacante será efectuada una vez realizado el pago de la matrícula, la cual se deberá realizar en los períodos establecidos en el cronograma de pago, abonando el importe que al efecto indique el IUSE. Una vez realizado el correspondiente pago, se formalizará la reserva de vacante, sin posibilidad de reintegro.

Artículo 4: A pedido del interesado mediante correo electrónico dirigido a la Dirección de Administración Financiera y Contable del IUSE (tesoreria@iuse.edu.ar), los aranceles – tanto la matrícula como las cuotas- podrán ser facturados a la empresa, organización o particular que lo abone, y en el porcentaje que sea solicitado, debiendo proveer los datos requeridos de dicha empresa, organización o particular, con el fin de su correspondiente facturación.

Artículo 5: Al completar el formulario de inscripción a las actividades académicas, el interesado deberá informar su dirección de correo electrónico, en el cual se considerarán válidas todas las comunicaciones allí efectuadas.

DE LOS VENCIMIENTOS, PENALIDADES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 6: Las cuotas deberán abonarse del 1 al 10 de cada mes, por adelantado.

Artículo 7: El alumno que abone las cuotas -así como sus eventuales ajustes-, con posterioridad al vencimiento establecido en el artículo 6, incurrirá en la mora automática en los pagos, en la aplicación de penalidades por incumplimiento y sanciones administrativas por mora.

Artículo 8: Las penalidades por incumplimiento y las sanciones administrativas por mora, son las siguientes:

a) Aquel alumno que tuviera una mora en el pago de los aranceles correspondientes superior a sesenta (60) días, perderá la condición de tal, quedando imposibilitado de asistir a clases, rendir exámenes, pedir certificados, diplomas, inscribirse en nuevas actividades académicas y utilizar el resto de los beneficios que el IUSE confiere a los alumnos.

b) Los pagos de las cuotas vencen los días 10 de cada mes (conforme establece el artículo 6 del presente), sin generar interés alguno. Los pagos fuera de término generarán automáticamente un interés por mora equivalente a la tasa de interés nominal anual por descubierto en cuenta corriente no solicitado previamente del Banco Nación, intereses que se devengarán hasta la fecha del efectivo e íntegro pago.

El/la Secretario/a de Administración, podrá retrotraer las penalidades por incumplimiento con adecuada fundamentación.

c) Los alumnos que realicen actividades académicas bajo la Modalidad a Distancia a través de la plataforma virtual del IUSE, deberán tener sus aranceles al día, su incumplimiento generará la restricción al acceso a la plataforma virtual, quedando el alumno inhabilitado para desarrollar sus actividades y rendir exámenes.

DE LOS REINTEGROS, RENUNCIAS Y BAJAS

Artículo 9: El valor abonado en concepto de matrícula no se reintegrará en ningún caso, a excepción de que fuera suspendida la actividad académica en cuestión, y la misma no se dictare. Dicho reintegro será automático por parte de la Dirección de Administración Financiera y Contable del IUSE.

Artículo 10: En el caso que un alumno decida renunciar con anterioridad al inicio de la cursada, deberá solicitar la baja vía correo electrónico dirigido a la Dirección de Administración Financiera y Contable del IUSE (tesoreria@iuse.edu.ar). En dicho caso, no se reintegrará el importe abonado en concepto de matrícula y el mismo quedará como saldo a favor, pudiendo ser utilizado en otra inscripción dentro del mismo ciclo lectivo. Si hubiere abonado la totalidad de las cuotas de la actividad, se reintegrará el total de lo abonado en concepto de cuotas, a excepción de la matrícula abonada.

Artículo 11: En el caso que un alumno decida renunciar habiendo iniciado la cursada, deberá solicitar la baja vía correo electrónico dirigido a la Dirección de Administración Financiera y Contable del IUSE (tesoreria@iuse.edu.ar), la cual se otorgará en forma automática. Los montos ya abonados y devengados en concepto de cuota no serán reintegrados. Los montos de las cuotas ya abonados, pero no devengados se reintegrarán en la proporción correspondiente por el mismo importe abonado oportunamente.

Artículo 12: En el caso de que un alumno pierda la regularidad por inasistencias –de acuerdo a lo exigido en el reglamento que le sea aplicable-, no se reintegrará arancel abonado alguno.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Reglamento de Aranceles.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.